

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 75.

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Almaluez de esta provincia, para que con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en dicho término municipal con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes en evitación de desgracias.

Soria 3 de Marzo de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

1096

CIRCULAR NÚM. 74.

El Iimo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 27 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas tituladas «Jóvenes de New York», «Salga de la cocina», casa Paramount; «Un saludo de América», «¡Qué hombre tan guapo!», casa Ernesto González; «Veinte años después», casa Cinaes; «El demonio del mar», casa Metro Goldwyn.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 2 de Marzo de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

1085

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Núm. 853.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda nulo, y, por lo tanto, sin valor ni efecto, el Real decreto fecha 7 de Febrero último por el que se dispuso la convocatoria y reunión de las Cortes del Reino, y cuya vigencia ya venía estando en suspenso por Real decreto de 13 de Febrero.

Art. 2.º Queda subsistente y en todo su vigor el Real decreto de 1.º de Febrero último por el que se ordenó la inmediata constitución del Tribunal de actas protestadas, el cual funcionará con la competencia y en las condiciones que le atribuye la Real orden núm. 63, de esta Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 1.º del actual.

Dado en Palacio, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN B. AZNAR.
(Gaceta del día 4 de Marzo.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1931.

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se adjudica, provisionalmente, los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre

de 1925, entre los concursantes presentados para proveer los destinos dependientes de esta Junta Calificadora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Destinos de primera categoría

Provincia de Soria

338. Cartero de Calatañazor; Soldado, Guillermo Marco de Diego, con 0 8 17 de servicio. (Lo desempeñaba interinamente.)

339. Cartero de Iruecha; Cabo, José Córdoba Lima, con 2-0-23 de servicio.

340. Cartero de Almenar; Sargento licenciado, José Arrenal Gómez, con 1-9 13 de servicio y 0 1-0 de empleo.

341. Cartero de Radona; Soldado, Gregorio Serna Serna, con 4-1-29 de servicio.

342. Peatón de Soria a Tardajos; Soldado, Alejandro Rubio Ciriano, con 4 5-23 de servicio. (Lo desempeñaba interinamente.)

343. Desierto.

344. Peatón de Yanguas a Leria y La Vega; Soldado, Pelayo Alvarez de la Merced, con 4-2-7 de servicio. (Lo desempeñaba interinamente.)

NOTAS

1.^a Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 14 de Marzo próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los centros o dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

5.^a Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo, tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al artículo 75 del reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

Relación de los individuos que quedan fuera de concurso por no haberse recibido el estado resumen de servicios.

Provincia de Soria

Anton Martinez, Manuel.

Aylagas Delicado, Tomas.

Gregorio Veras, Galo.

Martinez Labanda, Francisco.

Madrid, 24 de Febrero de 1931.—El General Presidente, Agustin Luque.

(*Gaceta* del día 28 de Febrero.)

CONCURSO DEL MES DE MARZO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Real decreto de 19 de Octubre de 1930, reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Provincia de Soria

70. Peatón de Radona a Romanillos con 900 pesetas

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Soria

323. Cinco Vigilantes de arbitrios, a 1 250 pesetas anuales (1.^a categoría).

324. Cuatro Barrenderos, a 4 pesetas diarias (1.^a categoría).

325. Dos Vigilantes diurnos, a 1.660 pesetas anuales (2.^a categoría). Acreditar por certificado legal saber hablar francés.

326. Dos Vigilantes nocturnos, a 1.660 pesetas anuales (1.^a categoría).

INSTRUCCIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS INDIVIDUOS PROCEDENTES DEL EJÉRCITO Y ARMADA QUE SOLICITEN DESTINO PÚBLICO

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.^o Ser mayor de veinticuatro años.

2.^o Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.^o Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturalidad o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les hayan adjudicado por la Junta, o que después de poseídos, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde residan, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitarse hasta diez de los que figuran en el anuncio de vacantes dependientes de adjudicación de la Junta, y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que se deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Las papeletas de petición de destinos a solicitar de la Junta, serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Al-

calde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destinos

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por centro o establecimiento oficial adecuado, por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en la cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

1.ª Quedaran fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia, que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.^a Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.^a Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.^a Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberá remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.^a Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.^a Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10.^a Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la *Gaceta* de 3 de Enero de 1931.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de de 193... Primer apellido Segundo apellido Nombre

Empleo militar Hijo de y de (Autoridad de quien se solicite el destino). El que suscribe, con cédula personal de, clase, número, natural de, provincia de, y domiciliado en, provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
 (2)
 (3)
 de de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de, provincia de, hijo de y de, a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, el estado resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2)...

..... de ... de 19 ...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ...

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la Cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Febrero de 1931. — El General Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* del día 1.º de Marzo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación del firme en los kilómetros 43 al 46 de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma a Ariza, ejecutadas por su contratista D. Gerardo Gil Elvira; se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Almazán, Barca y Velamazán, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales, y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante

la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, o la certificación negativa en caso contrario, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 3 de Marzo de 1931. — El Gobernador,
Luis Posada. 1103

Realizado por el pagador de Obras públicas de esta provincia, el libramiento correspondiente para el pago de las fincas expropiadas en el término de Agreda, y que han sido ocupadas con la construcción de la travesía exterior; he dispuesto que por dicho funcionario se verifique el pago, el día 13 del actual y hora de las cuatro de la tarde, en la sala consistorial de dicha villa, donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación o nombrar persona legal que los represente.

Soria 4 de Marzo de 1931.—El Gobernador,
Luis Posada. 1108

Realizado por el pagador de Obras públicas de esta provincia, el libramiento correspondiente para el pago de las fincas expropiadas en el término de Castilruiz, y que han sido ocupadas con la construcción de la carretera de Cervera del Río Alhama a la de Taracena a Francia; he dispuesto que por dicho funcionario se verifique el pago, el día 13 del actual y hora de las doce de la mañana, en la sala consistorial de dicho pueblo, donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación o nombrar persona legal que los represente.

Soria 4 de Marzo de 1931.—El Gobernador,
Luis Posada. 1107

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

Relación de los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta oficina en el plazo reglamentario, las certificaciones del uno veinte por ciento de pagos, correspondientes al cuarto trimestre del año 1930; advirtiéndoles, que si en el plazo de quinto día no cumplen el indicado servicio, se les impondrá la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados.

Agreda, Aldea de San Esteban, Aldehuela del Rincón, Almenar, Arguijo, Barriomartín, Bayubas de Abajo, Berzosa, Bliccos, Borjabad, Burgo de Osma, Cabreriza, Cañamaque, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Casarejos, Castil de Tierra, Chércoles, Cigudosa, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Deza, Escobosa de Almazán, Frechilla, Fuencaliente de Medina, Fuentegelmes, Gómara, Herrera, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Jaray, Laina, Matasejún, Montejo de Liceras, Morcuera, Nepas, Nolay, Nomparedes, Noviercas, Ocenilla, Olvega, Omlillos, Peñalba de San Esteban, Peñalca-

zar, Pinilla del Olmo, Póveda de Soria, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Rebollo de Duero, Reznos, Rollamienta, Romanillos de Medina, Sagides Salinas de Medinaceli, Salduero, San Andrés de Soria, San Felices, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Alcazar, Sotillo de Tera, Talveila, Torralba del Burgo, Torrubia, Trévago, Vadillo, Valdanzo, Velamazán y Villasayas.

Soria 3 de Marzo de 1931 —El Administrador de Rentas públicas P. S., Juan Vergara. 1098

Ayuntamientos

ALMAZAN

Transcurrido el plazo marcado, sin producirse reclamación alguna contra la subasta de aprovechamiento de resinas de 82.767 pinos del monte Pinar de esta villa núm. 51 del Catálogo, durante cinco años consecutivos, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 18 del actual, se anuncia la subasta de dicho aprovechamiento por el tipo de 49.660'20 pesetas anuales.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de diez a doce todos los días laborables.

La subasta se celebrará en la casa consistorial a las once de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, o el inmediato en el caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión permanente, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, que asciende a la cantidad de 2.483'01 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza definitiva, al 20 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando el aprovechamiento con arreglo a las condiciones.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda transcurridos veinte hábiles.

Se hace constar que al acto de la subasta asis-

tirá el Notario de esta villa o quien le sustituya.

El Letrado para el bastanteo de poderes, será cualquiera de los que estén en ejercicio en este Juzgado.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 82.767 pinos, por cinco años, del monte Pinar, de Almazán».

Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma, (extendida en papel de 3'60 pesetas).

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número de clase, expedida en el de de 1930, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, de (fecha) y *Boletín oficial* de la provincia, núm....., se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 82.767 pinos de la especie Pinaster Sol, en el monte Pinar, de Almazán, número 51 del Catálogo, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad de pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde,
Justo Sevilla. 1093

SAN LEONARDO

En el anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de 54.000 pinos del monte Pinar de Arriba, perteneciente a este Ayuntamiento, se dice, por error, que el tipo de subasta es el de 19.252 pesetas anuales, debiendo entenderse que dicho tipo es el de 18.252 pesetas, cantidad que resulta de dividir 91.260 pesetas, valor total del aprovechamiento, por los cinco años que ha de durar el mismo.

Lo que se hace público como aclaración al anuncio inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 4 del actual.

San Leonardo 5 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Mariano Sanz.

MATUTE (MATAMALA DE ALMAZAN)

La Junta vecinal que presido, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 162 del Estatuto municipal y concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios, de conformidad con lo que determinan las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, aprobadas para la adaptación y régimen de los montes de los pueblos al Estatuto y sus reglamentos, ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de resinas de 55.078 pinos a vida o resinación normal, y 22.541 a muerte, del monte Pinar, de Matute, de la pertenencia de este pueblo, por espacio de tres años consecutivos, o sea 1931, 1932 y 1933, bajo el tipo anual de 42.255'14 pesetas, y con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina,

desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día en que se celebre la subasta, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial a las tres de la tarde, del día 27 de Marzo próximo venidero, con las formalidades prescritas en el artículo 15 del mentado reglamento; será presidida por el que suscribe o quien legalmente le sustituya y con asistencia de un individuo de esta Junta vecinal.

Las proposiciones o pliegos se presentarán indefectiblemente desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en los expresados *Boletín* y *Gaceta*, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 6.^a (3'60 pesetas), ajustadas al modelo que se consigna a continuación, adjudicándose la subasta a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo.

A la proposición acompañará el proponente el resguardo de haber constituido en la depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta del importe de una anualidad, que asciende a la cifra de 2.112'75 pesetas, sin el cual y la cédula personal corriente del proponente, no serán admitidas.

El adjudicatario quedará obligado a elevar este depósito en concepto de fianza definitiva a la cantidad que determina el pliego de condiciones económicas, cuyo depósito deberá hacerse dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, ya en metálico ya en cualquier otro de los valores que señala el susodicho reglamento, debiendo dar principio a los trabajos para el aprovechamiento tan luego se haya hecho la adjudicación definitiva y terminarlos dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones correspondiente.

El pago del aprovechamiento anual, se hará en la forma que determina el pliego de condiciones económicas.

Sera obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Todos los gastos de inserción de anuncios, subasta, otorgamiento de contrato y demás, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Para el bastanteo de poderes, el Ayuntamiento se reserva el derecho de designar a cualquiera de los Letrados con ejercicio y vecindad en la cabeza del partido judicial.

Los pliegos que se presenten contendrán en su cubierta la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la resinación de 77.619 pinos en el monte Pinar, de Matute de Almazán».

La proposición se redactará en la forma siguiente:

D., vecino de, según cédula personal de la clase, tarifa, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria o (de la *Gaceta de Madrid*),

correspondiente al día del mes de del corriente año, y de los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 77.619 pinos en el monte Pinar, de Matute de Almazán, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Matute de Almazán 24 de Febrero de 1931.—
El Presidente de la Junta vecinal, Matias Pacheco. 1089

TARDELCUENDE

En uso de las facultades que concede el artículo 83 de las instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que presido y en armonía con lo que dispone el art. 162 del Estatuto municipal y 15 del reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, como consecuencia de lo resuelto por Real decreto del Ministerio de Fomento de 7 del corriente, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 130.538 pinos del monte Manadizo y San Gregorio, número 185 del Catalogo, de la pertenencia de Tardelcuende, por un trienio, que comprenderá las campañas de 1931, 1932 y 1933, bajo el tipo anual de 90.273'33 pesetas. De los expresados 130.538 pinos, 114.295 se resinan a vida o sea con una sola entalladura por año y pino, y los 16.243 restantes se resinan a muerte o sea con todas las entalladuras que en la altura correspondiente a la campaña de que se trate consienta el perimetro del arbol.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales el día 24 de Marzo próximo venidero, a las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo que la Comisión permanente y del Notario, que dará fé del acto, al que se requerirá personalmente.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustada al modelo de proposición que se inserta a continuación y serán admitidos en las oficinas municipales desde el siguiente día al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta las cuatro de la tarde del anterior al de la subasta, pudiendo presentarse durante las horas de oficina de los días hábiles, a tenor de lo que dispone el art. 15 ya citado, debiendo de extenderse en papel de la clase 6.^a o reintegrados con el timbre equivalente, acompañados de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 4.513'66 pesetas, cuyo depósito podrá hacerse ya en metálico, ya en cualquiera otro de los valores que autoriza dicho reglamento; bien entendido, que no serán admitidos los que se presenten fuera del plazo y los que no llenen las formalidades antedichas, y se tendrán por no presentados o serán desechados en el acto de la subasta los que no cubran el tipo de

ésta y los de aquellas entidades que se hallen comprendidas en cualquiera de los números del art. 9.º de precitado reglamento.

La ejecución del aprovechamiento objeto de subasta, se ajustará inflexiblemente al pliego de condiciones facultativas y a las económicas establecidas por el Ayuntamiento, que permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta el señalado para la subasta.

Enunciada subasta, será adjudicada provisionalmente a la proposición más ventajosa a reserva de la adjudicación definitiva que compete a la Corporación municipal.

En el caso en que dos o más proposiciones de las más ventajosas resultaran iguales, se observará y cumplirá lo que dispone la regla décima primera del art. 14 del susodicho reglamento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, será la del 10 por 100 del importe de una anualidad, al precio de adjudicación, y deberá depositarla en el lugar y plazo que fija la condición 1.ª del pliego de las facultativas.

El que resulte adjudicatario, queda obligado a satisfacer los gastos de subasta, contrato, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo que figura en el estado anexo a meritado pliego.

Dicho adjudicatario viene obligado a cumplir inexorablemente todas las disposiciones en vigor relativas a los contratos de trabajo.

Para el bastanteo de poderes, el Ayuntamiento se reserva la facultad de designar a cualquiera de los Letrados con ejercicio y vecindad en la capital de provincia.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso contendrá la siguiente inscripción, además de la firma y rúbrica del presentador: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 130.538 pinos del monte núm. 185 del Catálogo, denominado Manadizo y San Gregorio, de la pertenencia de Tardelcuende.»

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente, de la tarifa, clase, núm., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 130.538 pinos en el monte Manadizo y San Gregorio, de la pertenencia de Tardelcuende, señalado con el núm. 185 del Catálogo, se compromete a la adquisición de referidos aprovechamientos, por un trienio, que comprende las campañas de los años 1931, 1932 y 1933, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de pesetas (en letra) por una anualidad, o pesetas por las tres anualidades

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Tardelcuende 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Claudio Morales. 1090

ALCONABA

Por dimisión voluntaria del que la venía des-

empeñando, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, la que se anuncia para su provisión interina, con el sueldo de 2.000 pesetas.

Los señores concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de diez días, a contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Alconaba 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Florentino Borque. 1094

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. Augusto Lozano, en nombre de D. José Suciro Peña como Presidente de la Junta directiva de la Sociedad de Baldíos de Puebla de Eca, para inscribir a favor de la misma, el dominio de unos terrenos sitos en dicho término municipal, y son los siguientes:

Unos terrenos baldíos titulados Llanillos, Cerro Gil Perez, Hoyas de Carra-muedo, Hoyas de las Fuente, Cerro Alto y Aliagar, término de Puebla de Eca, escasos de mantillo, pobres de pastos, de ínfima calidad; lindan al N., camino de Taroda y la Puebla a Chércoles; E., término de Chércoles; S., monte Carrascal de referida villa y cumbre del Muedo, y O., paso de la cuesta de la Dehesilla; su cabida son 71 hectáreas y 82 áreas; su valor de 1.575 pesetas.

Otros terrenos de pastos, titulados La Tinajuela, Barranco Rubio, Carra-señuela y Corral de la Senda Mata, en el mismo término; se hallan bifurcados de labores, barrancos y liegos de dominio particular, escasos de mantillo, pobres de pastos y de ínfima calidad; lindan N., señorío de Villaseca y término de Cabanillas, guardando las cumbres y la cañada real; E., término de Morón; S., camino de Alentisque, barranco del Gaterón y camino de Taroda, y O., Dehesilla de Palacios y Matallana de Morón; su cabida son 73 hectáreas y 11 áreas.

Los terrenos descritos fueron adquiridos del Estado, por D. Sotero Garrido Martínez, en escritura de 4 de Julio de 1870, cediéndolos después en documento privado fecha 9 de Enero de 1887, a los vecinos de Puebla de Eca, los que desde entonces disfrutaban la posesión tranquila y pacífica; estando inscritos dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad de este partido, encontrándose libres de gravámenes y de su adquisición, han ejercido los primeramente adquirentes, y hoy sus causa-habientes, todos los actos de dominio sin oposición de nadie.

Que los primitivos dueños habían fallecido, continuando hoy la Sociedad de Baldíos sobre esas fincas, con los continuadores de la personalidad de aquéllos y en cuya posesión se hallaban en lapso de tiempo superior a treinta años y les interesaba inscribir las fincas hoy a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, y aunque no carecían de títulos inscritos, como por

sí solos no podían ser aquéllos inscritos y aparecían en el Registro las inscripciones a nombre de sus causantes anteriores y entre aquellos hoy sus causa-habientes, con el fin de declarar plenamente justificado el dominio, se acudía al Juzgado, instando el procedimiento previsto por la ley Hipotecaria y su reglamento, que los adquirentes primitivos supervivientes eran Valentín Palacios y Buenaventura Cabeza, y de los fallecidos eran sus herederos Cándido Garrido, Victoriano Sanz, Angel Garrido, Luciano Gonzalo; de Mariano Martínez, Nicolasa Martínez; de Pablo Ortega, Silverio y Ramón Ortega; de Marino Utrilla, Buenaventura Cabeza; de Nicasio Jiménez, Pedro Nieto y de Norberto Gallego, Donato Cabeza; todos vecinos de Puebla de Eca, y los dueños de las fincas colindantes lo eran los vecinos de los pueblos de Chércoles y Morón.

En dicho expediente he acordado librar edicto citando por primera vez a cuantas personas puedan ostentar algún derecho real sobre dichas fincas, a los propietarios colindantes con ellas y a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se desconocen y citar igualmente a las personas de quienes proceden los inmuebles y a los herederos de los fallecidos para que en el término de 180 días contados desde su citación y desde la publicación del edicto en el *Boletín oficial* de la provincia en donde se insertará por tres veces durante dicho plazo, comparezcan ante este Juzgado a deducir su derecho, admitiéndose cuantas pruebas se ofrezcan y fueren pertinentes por el autor, los interesados que comparezcan o por el Ministerio Fiscal practicándose dentro de expresado término y transcurrido se dará cuenta.

Dado en Almazán a 24 de Enero de 1931.—Jacinto García Monge.—Ante mí, José L. Guillén: 1087

Anuncios particulares

AGREDA AUTOMOVIL S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, el Consejo de administración acordó celebrar Junta general ordinaria el día 14 del actual a las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Agreda, Plaza Mayor 18, y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los señores accionistas.

En ella se someterán a deliberación los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la Memoria y balances correspondientes al ejercicio 1930.
- 2.º Reparto de beneficios.
- 3.º Aprobación de los actos celebrados y acuerdos tomados por el Consejo durante el citado ejercicio.

Agreda 1.º de Marzo de 1931.—El Presidente, Acisclo Fernández Calvo.—El Secretario, S. Jiménez.

SORIA.—Imprenta provincial.